



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No.

0182

/2024

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE RESILIENCIA Y GESTIÓN DE
VULNERABILIDADES**

La Paz, 10 MAR 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de 07 febrero de 2009, establece en su artículo 108 numeral 11) que es deber de las bolivianas y los bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", establece en su artículo 100, párrafo III, numerales 5 y 12, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las siguientes: *"Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...) y "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, regula el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que el artículo 39, de la citada Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, establece que en su inciso c) numeral 1 que cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención para la Declaratoria de Emergencia Municipal.

Que el artículo 37, de la citada Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, establece en su párrafo I, inciso d) Alerta Roja. Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de

Emergencia - COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de 29 de diciembre de 2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el artículo 7, inciso e) de la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, define: *"Emergencia. Es la situación que se crea ante la necesidad real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de las actividades en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal. Es decir, se presenta de manera imprevista e inmediata y es producida por hechos de la naturaleza o antrópicos que ponen en riesgo la vida e integridad física, infraestructura, obras y cualquier elemento que estructure y organice el normal desarrollo de nuestra sociedad"*. Asimismo, se establece en sus artículos 11, 12 y 19 incisos a) y b), la utilización de instrumentos como el Sistema de alerta temprana y el Mapa de riesgos, para la construcción de indicadores de apoyo para la estimación del riesgo, monitoreo y la toma de decisiones antes, durante y después de la emergencia y/o desastre.

Que como competencia exclusiva municipal establecida en el artículo 20 de la referida ley, el Alcalde Municipal tiene competencia para declarar y evaluar la emergencia y/o desastre a través de instrumento jurídico idóneo, mismo que será refrendado por el Concejo Municipal. Consiguientemente en el artículo 21, parágrafo I, establece: *"La atención de emergencia y/o desastre comprende las siguientes acciones: socorro y asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios"*.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 031/2023 de 4 diciembre de 2023, conforma el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, instancia superior de decisión en Gestión del Riesgo de Desastres, encargado de autorizar, aprobar, recomendar y coordinar acciones de reducción de riesgos y atención de emergencias o desastres. Asimismo, en conformidad del artículo 3, inciso c, del Reglamento de Funcionamiento del Comité Municipal de Reducción de Desastres y Atención de Emergencias, es atribución del COMURADE recomendar a la alcaldesa o al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Declaratoria de Situación de Desastre y/o Emergencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

0182
10 MAR 2024

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico Financiero SMRGV-DRM-USAT N° 023/2024 - SMRGV-DGV-UMEG N° 153/2024 - SMRGV-DGV-UMEC N° 034/2024- SMRGV-DEM-INF. N° 090/2024 - SMFIN/DCPGF/060/2024 de 10 de marzo de 2024, refiere que el Municipio de La Paz está siendo afectado por precipitaciones pluviales extraordinarias derivadas del fenómeno de "El Niño", mismas que han generado numerosos y diversos casos de emergencia, por lo que el GAMLP ha dispuesto personal operativo y técnico para la atención de los mismos, despliegue de todo el equipo y maquinaria pesada disponible para los trabajos de atención de emergencias (preparación, alerta, respuesta y rehabilitación) y reconstrucción. La tendencia de las precipitaciones pluviales en la época de "El Niño" hasta el mes de febrero ha llegado a un valor acumulado de 160.5 mm y en marzo un valor acumulado de 56.9 mm, a superando la normal esperada. Del análisis hidrometeorológico realizado, se advierte la ocurrencia de eventos adversos de distinta índole, que por las características de los últimos días incrementa la posibilidad de tener personas afectadas y damnificadas por el daño y pérdida de infraestructura como vivienda, comercio, servicios y obras de inversión pública, los cuales son elementos que estructuran y organizan el normal desarrollo de la sociedad. El número de eventos de emergencia ocurridos en el municipio de La Paz y su gravedad se han incrementado en la presente época de lluvias, que manifiesta un incremento del riesgo por inundaciones, flujo de detritos y deslizamientos en masa que afectan a la población, medios de vida y a la infraestructura pública y privada. Estos eventos de emergencia vienen siendo atendidos por el GAMLP, debiendo considerarse que el periodo de lluvias todavía se desarrollará durante los siguientes meses y la tendencia de precipitaciones se mantendrá o incrementará. La Resolución Ejecutiva N° 0028/2024 de 19 de enero de 2024, declara Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, disponiendo la suspensión temporal de la emisión de todas las autorizaciones nuevas para realizar movimientos de tierra otorgadas por GAMLP; sin embargo, se reportaron casos de movimiento de tierras causando desajustes en la morfología del terreno y con las precipitaciones actuales generan otros tipos de casos de emergencia como mazamorra, flujo de detritos, desborde de ríos, embovedados obstruidos, sumideros obstruidos, material de arrastre en vía, erosión del terreno, generando daños significativos en infraestructura público y privada en el municipio. A su vez, el GAMLP debe fortalecer su capacidad de respuesta durante la presente época de lluvias para atender los eventos de emergencia, debiendo disponer de los recursos económicos necesarios para incrementar la atención con maquinaria pesada, personal técnico, logístico, obreros, así como la adquisición de bienes y servicios, para la intervención en infraestructura pública hasta la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los mismos.

Que por Informe Legal S.M.R.G.V. A.L. N° 045/2024 de fecha 10 de marzo de 2024, Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, concluye y recomienda: "(...) considerando el Informe Técnico

Financiero SMRGV-DRM-USAT N° 023/2024 - SMRGV-DGV-UMEG N° 153/2024 - SMRGV-DGV-UMEC N° 034/2024- SMRGV-DEM-INF. N° 090/2024 - SMFIN/DCPGF/060/2024 de 10 de marzo de 2024 y sus antecedentes, en estricto apego a la normativa jurídica aplicable, del análisis realizado se concluye que existe la justificación técnica-financiera necesaria y la viabilidad legal para Declarar Situación de Emergencia y Alerta Roja en el Municipio de La Paz". Y recomienda se remita el presente trámite a consideración del COMURADE a los efectos de que dicha instancia recomiende a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emita la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Que por RESOLUCIÓN COMURADE No. 003/2024 de 10 de marzo de 2024, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) aprobó el Informe Técnico-Financiero SMRGV-DRM-USAT N° 023/2024 - SMRGV-DGV-UMEG N° 153/2024 - SMRGV-DGV-UMEC N° 034/2024- SMRGV-DEM-INF. N° 090/2024 - SMFIN/DCPGF/060/2024 de 10 de marzo de 2024, Informe Legal S.M.R.G.V. A.L. N° 045/2024 de 10 de marzo de 2024; asimismo, recomienda al Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz Declarar SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, instruyendo a las Unidades Organizacionales tomar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- Remitir los antecedentes por la instancia competente al Concejo Municipal de La Paz, para refrendar la presente Resolución Ejecutiva, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de 29 de diciembre de 2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

0182
10 MAR 2024

Regístrese, publíquese y comuníquese la presente disposición municipal, a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la original en la Unidad de Gabinete.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

0

JUAN PABLO PALMA
Secretario Municipal de
Desarrollo y Gestión
de Vulnerabilidad


Cristóbal Javier Parícuta Machaca
ABOGADO INTERNO
RPA N° 6949152CJPM
S.M.R.G.V. - G.A.M.L.P.